

Los Señores D^{ny} Juan de Somo D^{ny} Simon de Somo y D^{ny} Bautila
ferro con Comis. de Guerra. Dixerun que como cuenta alg^{un} en todas
las ocasiones que seano precisas tocantes a las dependencias de guerra, que
velos de estos gas y guarraz, en on huela en las puercas y cordones de esta Ciudad
y en on non procurado desempenar sus lugares. Despej. monte desde el
mu deses. deseres y etc. Condearon a haue para ad a la Corte superiores
D^{ny} Antonio de Rada, D^{ny} Juan de Somo y D^{ny} Antonio de Sueda Comis. de la
Junta, haviendo recardo en lo que dizen el expediente de lo que asurrido
con la canon de los socorros a Gran Vecinglaros de los exim. que de or due la
y Cartaxena pararon a dar plazas y los que sean ymbiado a Guardamar
de fando en el todo a abandonar las dependencias de sus capas y herencia y
que en areni, a haure le otitudo a las rayas los dhas. D^{ny} Juan de Somo y D^{ny}
Antonio de Sueda, Suplican a la J^{te} y es yria mandar, que esos Caua tlor
asistan a lo que diana menti ofurn en las cosas de guerra, Distribui.
Santo y orden a los Cuerpos de Guardia, Detenandoles de estas ob^{er}gatos
Y la J^{te} ha uenido a lo fpo, Dio a nos Caua, muchas gracias por lo que
han desempenado la un fianza que a hecho de un encargo, y a cordero que los
señores D^{ny} Juan de Somo y D^{ny} Antonio de Sueda, Interin viene el D^{ny} Ant^o
de Rada asistan a todo lo que Curriese, y para las Juntas de Guerra que no
freciesen, Concurran Comotales Comis. de ella los dhas. Señores D^{ny} Ignacio
Domo D^{ny} Simon de Somo y D^{ny} Bautila ferro
M^{re} D^{ny} Ignacio Domo con. Dijo ha uer entendido, de allane el fpo
Conde spacho del fiscal de la en d^e Hacienda, y a gense de un fpo, sobre la for
ma de hemitar los grandes que se cometen en el tiempo de fena en esta J^{te}
y los hombres de negocios, que deseri barcando un Tenen en Cartaxa, Detienen
dolo hasta el tiempo de ella, los introduzen en el fpo y para transportar
los a la Corte y otras partes; Dniendo el temotuo muy a ciano para retirar la
suplica au M^{re}. sobre la gretens, de que el aduana se ponga en Cartaxa. donde
deue tener; Lo pone en consideraz, de la J^{te} a fin de que se seate a dha
de pren, y que seua de grande lo, que deman, de no lograr o a ciano de tar gran
Causa, se perdiere lo que au M^{re}. a gnanquado en el tiempo de la feria
Y la J^{te} ha uenido a lo fpo, y a lo fpo, que expres para or te Comen
que dha aduana se ponga en Cartaxa; quedando en representacian. Acord
que los Caua Comis. de Cartaxa elorvan al D^{ny} Antonio de Rada estas
transuancias para que voviere en el Comis. esta Duplica
Viote Carta del Ex^{mo} Señor Duque de Cartaxa. m^{ra} en lica deo cho de Cart^a
expresando Comite obia ad Junta de D^{ny} Joseph Alvarez, en que sea esta J^{te}
lo que ledize, sobre la Calera, asegurandole que el no ha uer parado en Ca. al anerra.
Lo ocasiono el exersicio Calor. Praten a esta J^{te} y uidad que el D^{ny} Bautila
ferro con. tome el naua y se pararon dho D^{ny} Joseph a la Calera y ponese de a
Cuor do en lo que es fabrica muna, y Antigua, Con el M^{re} que hizo las bras
para el hazel de canner, y que ayurado esto, lo demas elca llano, que las sus
tadoes, el de hazer el zorro que sea hecho de unguo en toda su fana onia
Cuy m^{re} de a d^e parer muy proporcional a d^e deo de otros